



RAD. 68001-34-03-001-2024-00024-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por CRISTIAN MANUEL MATEUS CUADROS, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por CRISTIAN MANUEL MATEUS CUADROS, contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA (Rad. 680014003-002-2017-00746-01), disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Rad. 680014003-002-2017-00746-00), a los señores VICTOR HUGO BALAGUERA REYES y MARIA LUISA TAPIAS ESTEVEZ.

Se **requiere** al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para que, proceda surtir la notificación de manera inmediata a los sujetos procesales VICTOR HUGO BALAGUERA REYES y MARIA LUISA TAPIAS ESTEVEZ, dentro del proceso arriba mencionado y remitir las constancias de rigor a este despacho.

Así mismo, teniendo en cuenta que la solicitud de tutela obedece a una aparente mora judicial, se **ORDENA VINCULAR** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, a la UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO – UDAE y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

PARÁGRAFO: En el evento de no poder surtir la notificación personal de alguno o varios de los accionados y/o vinculados, se autoriza su emplazamiento por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y aviso en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el emplazamiento, **PASE** el expediente al Despacho.

TERCERO: COMUNICAR a los accionados y/o vinculados sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.



QUINTO: **REQUERIR** al Despacho accionado para que suministre el enlace de acceso al expediente mencionado en el escrito de tutela.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZ